Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

UOC N° 4829/2021.

Asunción, 02 de diciembre de 2021.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 321980/2021 – CONVENIO Nº 3 - LLAMADO MOPC N° 131/2019 - "LPN PARA LOS SERVICIOS DE TRASLADO AEREO". ID N° 367908.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 20282/2021****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Con relación a los puntos observados se informa lo siguiente.

- *Punto 1 y 2:* *Se remite memorándum A.A.C. N° 66/2021*

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Alberdi esquina Estrella - Edificio Imperial - 1er Piso, Asunción.
Tel.: 448 890 – 448 896 – 440898 / E-mail: uoc@mopc.gov.py

MEMORANDUM A.A.C. Nº 66/2021

A	: **SR. CELSO PEREIRA, Jefe** Departamento de Gestión de Contratos
DE	: **SR. JUAN JOSE ACHUCARRO, Jefe** Área Administración de Contratos
FECHA	: 29 de noviembre de 2021.
MOTIVO	: Respuesta a la Nota de Retención N° 20282/2021.

Me dirijo a usted, en el marco del Llamado MOPC N° 131/2019 LPN SERVICIOS DE TRASLADO AEREO, adjudicada según Resolución N° 3179/2019, Contrato SG Ministro N° 644/2019, a la empresa HELITACTICA S.A.

Al respecto, y considerando las observaciones generadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en relación a la fecha de formalización de los documentos del convenio modificatorio, según cita:

- **Indicamos a la convocante que, la normativa vigente aplicable a los contratos abiertos, establece: Art. 9 Resolución DNCP N° 4576/2020 incisos d y e¨... la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal...¨ a fin de alcanzar los montos mínimos o máximos del contrato según sea el caso, y considerando que, anteriormente ya ha sido extendida hasta el 31/12/2021, indicamos que la presente modificación, con el fin de extender nuevamente el plazo de ejecución, supera el límite de un ejercicio fiscal. Por lo que solicitamos adecuarse a lo previsto en la normativa.**

Al respecto, en atención a lo mencionado en los puntos d y e:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

Claramente, entendemos que estas normativas son aplicables solo cuando la contratante no alcance las cantidades o montos mínimos contratados en el **tiempo originalmente pactado**, o en caso de que las cantidades o montos mínimos contratado sean alcanzados dentro del **tiempo originalmente pactado**.

Es importante mencionar que, en este caso, el monto mínimo y casi el máximo de ejecución contractual fue alcanzado dentro de los plazos establecidos en los Convenios Modificatorios N°1 y 2, no así en el originalmente pactado por el contrato, por lo cual consideramos que la normativa no aplica a esta situación en particular, puesto a que no se adecua en las situaciones planteadas en los incisos d y e.

DBS/dgc/jachucarro

Visto esto y en atención a que nos encontramos casi al 100% de la ejecución contractual, existe la necesidad de ampliar al 20% del monto total del contrato, en base a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 en concordancia con lo dispuesto en el Art. 9 de la Resolución DNCP N°4576/20. Así mismo, esta ampliación no podrá ser ejecutada durante el plazo restante de vigencia del Convenio Modificatorio N° 2 que tiene como vigencia hasta el 31/12/2021, por tal motivo solicitamos la prórroga hasta la mitad del periodo fiscal siguiente, en ese sentido, estamos hablando de una ampliación de monto el cual conlleva una prórroga de vigencia.

- **"Indicamos a la convocante que, si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando ¨razones fundadas y explícitas..." Art. 63 de la Ley N°2051/03, y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 42 de la Resolución DNCP N°5695/19; 'la convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida. Esta observación se realiza, considerando que, entre las justificaciones de la modificación, únicamente se limitan a mencionar que la misma es debido a las necesidades institucionales.**

Por lo expuesto, se remite informe técnico.

Sin otro particular, me despido atentamente.

A LA DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS: Con el informe que antecede se solicita su remisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos

SR. CELSO PEREIRA, Jefe
Departamento de Gestión de Contratos.

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: A consideración.

SR. EDGAR DARIO MORAN, Director
Dirección de Bienes y Suministros

DBS/dgc/jachucarro

INFORME TÉCNICO

REF.: LPN N° 131/2019 SERVICIOS DE TRASLADO AEREO ID 367.908
CONTRATO S.G. MINISTRO N°644/2019

Vista la nota ingresada por la empresa Helitactica S.A., con MEU 41.713/2021, en atención al llamado de referencia, adjudicada a la Empresa por la cual remiten su conformidad a la solicitud realizada por la Dirección de Bienes y Suministros según Nota DBS N°262/2021 para la suscripción del Convenio Modificatorio N°3 del Contrato considerando lo estipulado en las CGC 35.1 que establece:

> *"El Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al contrato suscrito. La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03. La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de Póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar a la Convocante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante".*

En atención a esto, los documentos respaldatorios a dicha solicitud fueron remitidos adjuntos en el Memorándum A.A.C. (Área de Administracion de Contratos) N°55/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, dependiente del Departamento De Gestión de Contratos de la Dirección de Bienes y Suministros a la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de proceder al pedido de ampliación por monto y la extensión de plazo de servicios del Contrato considerando la necesidad de seguir contando con las prestaciones adjudicadas en el marco del llamado de referencia, de manera a cubrir las necesidades de la Institución y teniendo en cuenta que la realización de un nuevo llamado está previsto posterior a la aprobación del PGN 2022.

Por lo expuesto anteriormente, complementando a la solicitud de convenio, se justifica conforme a la necesidad imperante de contar con la vigencia del servicio en atención a que el mismo es utilizado por las autoridades de la institución e incluso de la presidencia de la republica a fin de proceder con la verificación de obras en sitios donde por inclemencias del tiempo o por otras circunstancias, los caminos se vuelven intransitables y considerando que estos procedimientos no pueden ser suspendidos en atención a los cronogramas de cada obra.

Así mismo y considerando lo expuesto a continuación se expone el cuadro de ejecución contractual:

EMPRESA Y/O CONTRATISTA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MONTO EJECUTADO	PORC. % EJECUCION	AMPLIACIÓN 20%	VIGENCIA DE CONTRATO		PRORROGA DE VIGENCIA
						SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA CM N°2	
HELITACTICA S.A.	1.000.000.000	2.000.000.000	1.732.599.300	86.62%	400.000.000	17-dic.-19	31-dic.-21	30-jun.-22

Concluyendo esto y en vista de que la vigencia del contrato es hasta el 31/12/2021 prorrogado mediante el Convenio Modificatorio N°2, se solicita la ampliación del mismo, según las normativas vigente, siendo esta una ampliación de del 20% el cual tendrá un tiempo de ejecución e hasta el 31/06/2022.

A su vez no está demás mencionar que a la par de que este convenio modificatorio sea ejecutado, se procederá a realizar el nuevo llamado a licitación con cargo al presupuesto 2022, siempre considerando la importancia de este servicio para la institución y haciendo la salvedad de que este procedimiento no pudo ser encaminado dentro de este periodo en virtud a la falta de presupuesto ya que como es bien sabido, por la situación coyuntural en la que nos encontramos atravesando a causa del COVID-19, muchos de los recursos presupuestarios fueron re-direccionados a la lucha contra esta enfermedad.

Juan José Achucarro, Jefe Interino
Área Gestión de Contratos

Celso J. Pereira C., Jefe Interino
Dpto. de Gestión de Contratos